Nota DNC N°8378/2022

Asunción, 17 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416424
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores-FIUNI
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Itapúa - Universidades Nacionales.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que no se evaluó en su totalidad, de forma correcta los "Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad financiera", en el ítem n°1, puesto que el mismo debería ser los periodos (2018 – 2019 - 2020) conforme a lo mencionado en el PBC. Solicitamos a la Convocante una Justificación.
2. *Se recuerda a la Convocante que la evaluación solicitada del PBC debe estar Adjuntada como "Informe de evaluación complementario". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laduarte